



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 24 de junio del 2024

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene El Memorandum N° 285-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE, Informe N° 131-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, Informe N° 062-2024-GRM/DIRESA/RSI/ADM/UE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

De conformidad con la Ley 26842 Ley General de Salud; Ley N° 29344 Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SIS; Ley N° 27604 Ley que obliga a los Establecimientos de Salud a dar Atención Médica en Caso de Emergencia y Partos y modifica a la Ley General de Salud; Ley N° 27812 Ley que determina el financiamiento del SIS; Ley 27813 Ley del Sistema Coordinado y Descentralizado de Salud; Decreto Legislativo N° 1466 Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación de intercambio prestacional en salud, en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud, mediante la Guía N° 001-2022-SIS/GNF-V.01 – Guía de Operativización de los convenios suscritos entre el SIS, FISSCAL, GORES, DIRIS E IPRESS,

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2020-SA, que aprueba los mecanismos para el pago de las prestaciones convenidas o contratadas que efectúa la IAFAS-SIS, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”, Resolución Jefatural N° 206-2016/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2016-SIS-GNF-V.01 – “Directiva -administrativa marco que regula el proceso de pago de las prestaciones de salud, administrativa y económicas del Seguro Integral de Salud, Resolución Jefatural N° 084-2022-SIS-FISSAL/J, que aprueba la Directiva Administrativa N° 008-2022-SIS/FISSAL – Directiva Administrativa para el Control Financiero a IPRESS Públicas de los Recursos Transferidos por el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL”;

Que, en cumplimiento a la atribuciones conferidas en la, Ley General de Salud N° 26842 su modificatoria Ley N° 27604; la Ley N° 29124, y su Reglamento D.S. N° 017-2008-SA de fecha 01 de agosto del 2008, “Que establece la Cogestión y Participación Ciudadana, para el Primer nivel de Atención en los Establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones”, establece los lineamientos, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 – “Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud”, y sus anexos, cuya finalidad es contribuir a la adecuada gestión financiera de las Unidades Ejecutoras con respecto a los recursos transferidos en el marco de los convenios, adendas y actas de compromisos suscritos, a fin de garantizar la atención oportuna a los asegurados del Seguro Integral de Salud,;

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N° 111-2017-GRSM-GR de fecha 01 de Marzo del 2017, se aprueba la Aprobar la Directiva de apoyo denominada "Procedimientos para el registro, información y presentación de la ejecución de transferencias financieras en los



establecimientos de salud bajo la modalidad de cogestión de las comunidades locales de administración de salud - CLAS en la Gerencia Regional de Salud Moquegua en su numeral 6.1 Las transferencias financiera: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Pagos Capitados del Seguro Integral de Salud (donaciones y transferencias (SIS) deben ser informados y reflejados en el libro de Caja y Bancos debidamente conciliados con los Estados Bancarios, en forma mensual;

Estando a los documentos de **VISTO**, donde el jefe de la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Economía, solicita formalizar la transferencia de fondos a las ACLAS de la Red Integrada Salud Ilo por un monto de S/ 11 452,06 Soles, correspondiente a los ingresos propios y venta de medicamentos del mes de marzo 2024; En la específica de Gasto 25.21.1.99, Meta 0127, con cadena de gasto 90.023.9999.9950.0043820.0440096, solicita la emisión de resolución por transferencias de fondos a los Establecimientos ACLAS, contando con las autorizaciones y por las razones expuestas es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024; el D.S. 004-2019-PCM TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29124, y su Reglamento D.S. N° 017-2008-SA y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR una operación de **Transferencia Financiera de ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIDOS CON 06/100 Soles (S/ 11 452,06)**, correspondientes al mes de **MARZO 2024**, a favor de los Comité de Administración Local de Salud de la Red de Salud Ilo, conforme al siguiente detalle:

| ESTABLECIMIENTO CLAS | INGRESOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 10% POR MEDICAMENTOS | MONTO A DESCONTAR POR REGULARIZACION | TOTAL, A TRANSFERIR |
|----------------------|----------------------------------|----------------------|--------------------------------------|---------------------|
| ALTO ILO | 2 784,50 | 90,18 | 364,05 | 3 238,73 |
| MIRAMAR | 1 723,50 | 105,95 | (1 829,45) | 0.00 |
| PAMPA INALAMBRICA | 6 642,00 | 105,93 | 1 465,40 | 8 213,33 |
| TOTAL | 11 150,00 | 302,06 | 0,00 | 11 452,06 |

ARTICULO 2°: DISPONER, que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Economía de la Red de Salud Ilo, procedan a efectuar los trámites correspondientes para la formalización de la presente transferencia.

ARTICULO 3°: Disponer, que la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE:



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
DIRECCIÓN
D.R.S. MOQUEGUA
JESUS CESAR OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
(E) DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
JCH/IAS
Dirección
Adm
CLAS
UAJ
Interesado